

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

13447 VILLARROBLEDO

Edicto

Doña MARTA VILAR ALONSO, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Villarrobledo, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de D.^a IONELA MATEI, que tiene recocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita, frente a D. GABRIEL LAZARIUC, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por D.^a Ionela Matei, representada por el Procurador Sr. Clemente López contra D. Gabriel Lazariuc, debo acordar las siguientes medidas personales y patrimoniales:

a) Se atribuye la guarda y custodia del hijo común menor a la madre, D.^a Ionela Matei, si bien la patria potestad continuará ejerciéndose por ambos padres con las siguientes particularidades: para todo aquello de la vida cotidiana del menor, en lo que se requiriera autorización de ambos progenitores, bastará con la otorgada por la madre.

b) No procede acordar régimen de visitas del menor a favor de su padre D. Gabriel Lazariuc.

c) En concepto de pensión alimenticia en favor del hijo menor, D. Gabriel Lazariuc abonará a D.^a Ionela Matei en la cuenta bancaria que ella misma designe al efecto, la cantidad de 200 euros mensuales, por meses anticipados, en doce mensualidades al año y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a partir de la notificación de la presente resolución. Dicha cantidad será actualizada anualmente con arreglo a los cambios que experimente el Índice de Precios al Consumo con arreglo al Instituto Nacional de Estadística. Igualmente, D. Gabriel Lazariuc sufragará la mitad de los gastos extraordinarios, educación y sanidad, del menor.

No procede hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días para su posterior decisión por la Ilma. Audiencia Provincial de Albacete.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. GABRIEL LAZARIUC, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villarrobledo, 14 de abril de 2015.- El/La Secretario/a Judicial.

ID: A150015917-1